

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Kerik (Rusia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 11 de Octubre de 1893, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Kerik, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direccio-

nes de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1086

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Lozano, procedente de Vinaroz, estatura regular, ojos melados, bigote rubio, viste pantalón claro, americana oscura y sombrero color chocolate; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 7 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1087

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona,

Certifico: Que la sesión correspondiente al día de hoy no ha podido tener lugar por falta de mayoría suficiente, habiéndose reunido á la hora reglamentaria con el Sr. Presidente los Sres. Valls, Batlle y Samora y excusando su asistencia los demás Vocales que no han comparecido.

Y á los efectos prevenidos en el art. 53 del reglamento, lo hago constar así por medio de la presente certificación, que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Corporación, en Tarragona á 6 de Abril de 1894.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 1088

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD

Relación de los pueblos que han ingresado cantidades en la Depositaria de fondos provinciales desde el 16 al 31 del corriente mes, con expresión del día, cantidad y concepto á que ésta se refiere.

Día	Ayuntamiento	Concepto	Pesetas Cs.
16	Reus.....	Contingente á c/ 93-94.....	2.500
»	Cornudella.....	Idem id.....	2.000
17	Vendrell.....	Idem id.....	1.565'95
20	Torre del Español....	Idem id.....	1.175'69
»	Gandesa.....	Idem id.....	2.000
»	Miravet.....	Idem id.....	200
»	Maspujols.....	Idem 3. ^{er} trimestre id.....	175
»	Idem.....	Filoxera id. id.....	40'59
24	Cambrils.....	Contingente á c/ id.....	1.000
»	Viñols.....	Idem id.....	498'69
»	Vilella baja.....	Idem id.....	250
27	Mas de Barberáns...	Idem id.....	1.100
»	Roquetas.....	Idem id.....	1.152
28	Villalba.....	Idem id.....	500
»	Montbrío de la Marca.	Idem id.....	150
»	Rocafort de Queralt...	Idem id.....	150
30	Valls.....	Idem id.....	750
»	Tarragona.....	Idem 81-82.....	2.000
21	Maspujols.....	Boletín oficial 3. ^{er} trimestre 93-94	9'48

Tarragona 5 de Abril de 1894.—El Presidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 1089

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El no haber presentado en esta Oficina varios Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial, ocasiona la infracción de los artículos 60 y 61 del reglamento y por consecuencia el retraso que necesariamente ha de producir en los servicios á cargo de esta Administración encaminados á la obtención de los antecedentes precisos para el señalamiento de los cupos y demás bases de la recaudación.

En tal atención, se recuerda y previene á las Corporaciones que se encuentran en este caso la remisión inmediata de aquellos documentos y la responsabilidad que contraen con la demora observada, como así mismo que se atengan y cumplan en un todo los preceptos del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pues han de

sufrir los referidos apéndices un examen minucioso en todas sus partes.

Tarragona 6 de Abril de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1090

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Reus D. Luis Vallespinosa, ha sido nombrado Auxiliar para dicha Agencia D. José Vallespinosa Sisteré, por haber cesado en el desempeño de este último cargo Don Juan Garriga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y del público en general, á fin de que se consideren los actos del nuevo nombrado como ejercidos por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 6 de Abril de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 1091

Don Antonio Rius y Piñol, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.326'48 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 6 de Abril de 1894.—Antonio Rius.

Núm. 1092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por quince días, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las reclamaciones que se crean pertinentes.

Calafell 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 1093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbon

Examinado y aceptado por el Ayuntamiento de este pueblo el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, formado por la Comisión nombrada al efecto por dicha Corporación, estará de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser libremente examinado por los interesados y presentar en forma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vilanova de Escornalbon 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho término.

Capsanes 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 1095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Núm. 1096

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de

1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho término.

Núm. 1097

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen convenientes los interesados.

Paúls 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 1098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contaderos desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, acompañando en las instancias los documentos justificantes correspondientes.

Núm. 1099

Formados por la Comisión respectiva los presupuestos adicional del actual año económico y el ordinario de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Núm. 1100

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Vallfogona 3 de Abril de 1894.—El Alcalde, Jaime Martí.

Núm. 1101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en ella puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo.

Benifallet 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Pasanau.

Núm. 1102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Formada la matrícula de subsidio para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Vilella alta 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo Viñes.

Núm. 1103

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 26.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100	520'00
Idem de 1 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 941 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una	941'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas una	300'00
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 20.376 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 100 kilos	203'76
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.	300'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos	600'00
	<hr/>
	2.864'76

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Cunit 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Abdón Guasch.

Núm. 1104

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo de los 200 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas uno	150'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas al 100	150'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos...	562'50
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los	

45.110 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos	225'55
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 23.025 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos	460'50
	<hr/>
	1.548'55

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Marsá 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1105

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido,

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por Juan Bautista Papaseit, contra D. Narciso Cois, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una heredad huerto, denominada de «Santa Cándida», término de esta ciudad y partida de «San Lázaro», la atraviesa la línea férrea, de extensión quince jornales ochenta y seis céntimos, equivalentes á tres hectáreas cuarenta y siete áreas veinte y ocho centiáreas, con casa de planta baja y dos pisos elevados, paridera de ganado, era ó parva, pozo noria, albesa y algibes; lindante por Norte con el de Doña Joaquina Rebull, Sud el de la Baronesa de la Puebla, Este camino de la Petja y Oeste con acequia de desagüe; de valor diez y nueve mil ochocientos veinte y cinco pesetas

19.825 ptas. Se advierte que la subasta tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad resultan de la certificación del Registro, obrante en autos, con los que deberán conformarse.

Dado en Tortosa á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. —José Vallejo. — Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la percepción del

IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

añadido con el art. 47 de la ley de Presupuestos del año 1893 y 94 y además con varios Reales decretos para su mayor inteligencia.

Precio: UNA peseta

Los pedidos á la Administración de este BOLETÍN.—Se remiten á vuelta de correo, franco de porte, siempre que al pedido se acompañe su valor en sellos de facil cobro.